

Estructura Orgánica de Las Prelaturas Personales En El Código de Derecho Canónico

Mestrando: Jorge María Storni

Orientador: Côn. Dr. José Gomes Moraes

Co-orientador: Prof. Ms. Côn. Carlos Antônio da Silva

El Código de Derecho Canónico promulgado por el Papa Juan Pablo II, en 25 de enero de 1983 (Constitución Apostólica *Sacræ Disciplinæ Leges*), trae una figura jurídica novedosa, comparando este cuerpo legal con la anterior codificación de 1917. Se trata de las Prelaturas personales, legisladas en el nuevo Código en los cán. 294 a 297, Título V, Parte I (De los fieles cristianos), del Libro II (Del pueblo de Dios).

Con anterioridad, el Concilio Vaticano II en el Decreto *Presbyterorum ordinis* (10) había afirmado que "pueden establecerse útilmente" esos institutos, "y otras providencias por el estilo"; y recomienda que ciertas normas jurídicas respondan mejor a las necesidades de los tiempos; razones pastorales exigen la creación de nuevas formas de organización eclesiástica. La desigual distribución de los presbíteros en la Iglesia universal, y la atención de grupos sociales de diversas características que necesitan una pastoral peculiar especializada, preocupa al Concilio, y motiva estas iniciativas *in bonum commune totius Ecclesiæ*.

Sin entrar por el momento en la cuestión de su naturaleza jurídica y canónica, e incluso eclesiológica, en rasgos generales podemos decir que la Prelatura personal constituye un nuevo organismo o instituto eclesial, con características peculiares, integrado por clérigos seculares; al que pueden vincularse laicos.

El Código determina que la Santa Sede, oídas las Conferencias Episcopales interesadas, puede erigir Prelaturas personales que consten de presbíteros y diáconos del clero secular; se rigen por estatutos dados

por la misma Sede Apostólica; y su gobierno se confía a un Prelado, como Ordinario propio (cán. 295 CIC)¹.

Mediante acuerdos establecidos con la Prelatura (*conventionibus cum praelatura initis*) los laicos pueden dedicarse a las obras apostólicas de estas Prelaturas; y han de determinarse adecuadamente en sus estatutos el modo de “cooperación orgánica” (*organicae cooperationis*), y los principales deberes y derechos (*praecepta officia et iura*) anejos a ella (cán. 296 CIC).

En la presente disertación estudiaremos la naturaleza jurídica de esta novedosa figura, y la participación de los fieles en su estructura orgánica.

Comenzaremos la pesquisa recorriendo los antecedentes históricos en forma sumaria. Los Prelados y las Prelaturas en la Edad Media, las órdenes militares, las Prelaturas a partir del Concilio de Trento y hasta su legislación en el Código de 1917. Posteriormente la Constitución Apostólica *Omnium Ecclesiarum* (AAS 46 [1954] 567-574) erigió la Mission de France como Prelatura *nullius* (1954); después del Concilio Vaticano II, el *Motu proprio Ecclesiae Sanctae*, del Papa Pablo VI (1966), por primera vez dicta normas sobre Prelaturas personales, dándoles un marco jurídico muy similar al que más tarde recibirán en el Código; el punto 8 de los principios seguidos para la revisión del Código de Derecho Canónico, aprobados por la Asamblea General del Sínodo de Obispos de octubre de 1967; las Constituciones Apostólicas *Regimini Ecclesiae Universae*, de Pablo VI (1967), y Pastor Bonus de Juan Pablo II (1988) asignaron competencia sobre las Prelaturas personales a la Congregación para los Obispos. Concomitantemente con la promulgación del nuevo Código la Constitución Apostólica *Ut sit*, del Papa Juan Pablo II, erigió la Prelatura de la Santa Cruz y *Opus Dei*, siendo hasta el momento la única Prelatura personal existente.

Una vez sancionado el Código de 1983, la Santa Sede legisló sobre otras circunscripciones eclesíásticas de carácter personal: los Ordinariatos militares, regulados por la Constitución Apostólica *Spirituali militum curae* de Juan Pablo II (1986); la Administración Apostólica Personal San Juan María Vianney, en la Diócesis de Campos, Brasil (2002), y recientemente instituyó los Ordinariatos personales para los anglicanos. Existen también los Ordinariatos rituales para la atención pastoral de católicos de ritos orientales que viven en países latinos, gobernados por un Prelado de rito latino (Argentina, Austria —

1 En adelante, a menos que se indique lo contrario, las menciones al CIC se refieren al Código de 1983.

rito bizantino —, Brasil, Francia y Polonia). Los ordinariatos de Europa oriental y Rusia difieren, pues son gobernados por miembros de la jerarquía oriental y se encuentran en países que no tienen rito latino predominante (Anuario Pontificio, 2009, p. 1.050ss.).

Hacemos referencia a estas últimas circunscripciones en razón de que pueden tener alguna analogía con las Prelaturas que analizamos, dado su carácter personal; sin embargo, se trata de realidades jurídicas en las cuales se hace presente, como elemento esencial, la porción del pueblo de Dios confiada a un Pastor propio, lo que no existe en las Prelaturas personales.

Posteriormente examinaremos los conceptos de Iglesia particular, circunscripción eclesíástica, y Prelaturas personales, y la ubicación de los fieles laicos, tanto en el Concilio Vaticano II como en el Código de 1983; y para terminar, siendo el principal objetivo de nuestro estudio, haremos la hermenéutica y la exégesis de la legislación canónica vigente, cáns. 294 a 297 CIC,² buscando primero el significado propio de las palabras³, considerándolas en el texto y el contexto⁴; y recurriendo, cuando sea necesario, a los lugares paralelos, al fin y a las circunstancias de la ley, a las fuentes y a la intención del legislador⁵; y también a las leyes dadas para casos análogos⁶, a los principios generales del derecho, a la jurisprudencia y práctica de la Curia Roma (*iurisprudencia et praxi Curiae Romanae*), ya la opinión de los doctores y canonistas⁶.

Una vez que las Prelaturas personales preveen la integración en ellas de la actividad apostólica de los laicos, y la gran relevancia que a ésta le adjudica el Vaticano II, y también el Código, parece conveniente tener en

2 Cf. cáns. 17 y 19 CIC.

3 “Ha de atenderse al significado técnico propio de las palabras, tanto desde el punto de vista literal como lógico” (Sanz, 2005, p. 28).

4 “Leer el texto en el contexto de la frase, del párrafo, del can., artículo, capítulo, sección, parte, libro y aún el Código mismo, e incluso, la tradición canónica” (Sanz, 2005, p. 28).

5 La analogía puede ser canónica, con relación a las leyes o costumbres que regulan casos semejantes; o normativa, atendiendo los principios del Código, del derecho canónico, del derecho natural y de la teología (Cf. Sanz, 2005, p. 30).

6 “El parecer común y constante de los doctores y canonistas se conforma mediante el de un número de autores notables o renombrados, aunque otros del mismo tenor tengan un parecer distinto” (Sanz, 2005, p. 30).

consideración el importante rol eclesial de los seglares, y en concreto el que tuvieron en la época que antecedió a esta novedosa legislación. Las instituciones y las leyes deben ser estudiadas en el contexto de su tiempo, lo que será de utilidad como premisa para el ulterior análisis jurídico⁷.

El siglo XX fue marcado por grandes contrastes. Nació con la ilusión y la esperanza romántica de un progreso indefinido que prometía la felicidad y la paz para todos los pueblos de la Tierra; sin embargo, en su primera mitad fue escenario de dos guerras mundiales. Padebió numerosas convulsiones políticas y sociales, y una profunda crisis de valores, moral y religiosa⁸; pero al mismo tiempo en él tuvo lugar una saludable y vigorosa reacción espiritual⁹, que se manifestó en Europa, y también en el Brasil¹⁰ y

7 “Las circunstancias de la ley son el contexto histórico en que se da y debe cumplirse, lo que implica que la historia es no sólo donde se da la ley, sino también mediante la cual se configura, compatibilizándolo en todo caso con la prescripción contenida en ella” (Sanz, 2005, p. 29).

8 Trata-se de “uma só crise fundamental, que tem como campo de ação o próprio homem. (...) essa crise tem sua raiz nos problemas de alma mais profundos, de onde se estendem para todos os aspectos da personalidade do homem contemporâneo e todas as suas atividades. (...) e tem sua origem última em determinadas tendências desordenadas que lhe servem de alma e de força propulsora mais íntima” (Corrêa de Oliveira, 2002, p. 21-6; 40-1). En la misma obra el autor afirma que esta crisis es también universal, total, dominante y procesiva.

9 Sin duda tuvo una decisiva influencia en esta reacción la comunión precoz de los niños, y la recepción frecuente de la Eucaristía por parte de todos los fieles; la instrucción religiosa y el nuevo catecismo de fórmulas claras y breves; y la reforma litúrgica restaurando la pureza y la belleza del canto gregoriano; favorecidas e intensificadas en el Pontificado de San Pío X (1904-1917) (Vian; Matt, 1954, p. 174). En este mismo sentido merecen singular destaque acontecimientos como las significativas apariciones de la Madre de Dios, en la Rue du Bac – la Medalla Milagrosa – (1830); en Lourdes a Santa Bernadette (1858); y en Fátima, a tres pastorillos, Lucía, Francisco y Jacinta (1917), en plena Guerra Mundial; en 1854 el Papa Pío IX proclamó el dogma de la Inmaculada Concepción; en 1870 el Concilio Vaticano I definió la infalibilidad Pontificia; y en 1954 el Papa Pío XII proclamó el dogma de la Asunción de Nuestra Señora.

10 “Em 1915, era desoladora nossa situação. O povo era católico. Mas, nas mais altas camadas sociais, as tradições católicas iam se diluindo cada vez mais, cedendo passo aos costumes e à mentalidade do neo-paganismo europeu e norte-americano, largamente importado através dos romances e do cinema. Nas elites intelectuais o catolicismo deixara de existir, ou existia na situação de mero sentimentalismo, sem a menor ligação com as convicções filosóficas, políticas, ou científicas. Fortemente infeccionadas as elites intelectuais sociais, o corpo social inteiro padecia e, vindo do alto, o escândalo da incredulidade e do sibaritismo ganhava toda a massa da população. (...) E, em 1935, decorridos apenas 20 anos, o panorama se apresenta inteiramente mudado (...). A vida eucarística floresce em todas as camadas sociais e atrai pelo seu

en toda América¹¹, destacándose notablemente el laicado católico, lo que se reflejó en el florecimiento de las Congregaciones Marianas, la Acción Católica¹², y muchas otras obras de piedad, caridad y apostolado¹³.

esplendor a alma de velhos como de moços, de homens como de mulheres, de sábios como ignorantes. As estatísticas oficiais sobre o número de Comunhões distribuídas na Arquidiocese e nas Dioceses de Campinas e de Jaboatão, as únicas cujo Anuário conheço, indicam o mais entusiástico renouveau eucarístico. A vida intelectual dos católicos tem outro aspecto. Não só o catolicismo vai reconquistando a posição de orientador de todo o pensamento filosófico, científico e político dos intelectuais católicos, mas vai sendo defendido com denodo cada vez maior, por uma plêiade de leigos que vão conquistando gradualmente as Escolas Superiores, quer ocupando as cátedras, quer militando entre os alunos. O laicato católico é cada vez mais numeroso. E o magnífico movimento da Federação Mariana é bem o índice mais expressivo da pujança do espírito religioso entre os leigos. As instituições caminham para uma cabal recristianização. E a Constituição de 1934 é um índice bem significativo do vigor da ofensiva católica neste terreno (Corrêa de Oliveira, 2009, p. 341-2).

11 Entre muchas otras expresiones de esta renovación puede ser mencionado el XX-XII Congreso Eucarístico Internacional, que tuvo lugar en Buenos Aires, en 1934, que se caracterizó por la presencia del Cardenal Eugenio Pacelli, Secretario de Estado de Su Santidad, y futuro Papa Pío XII, en calidad de Legado Pontificio. En ese magno evento sobresalieron las Misas de comunión en la que participaron más de 1.000.000 de hombres y mujeres; y la de primeras comuniones, en la que recibieron a Jesús Eucarístico 107.000 niños y niñas. Llegaron a la capital platina, por ocasión del evento, altas autoridades eclesiásticas y gran cantidad de fieles de los países vecinos, América, Europa, y otras latitudes. Aquel espectáculo de fe y de piedad le permitió afirmar a Gustavo Martínez Zubiría – escritor católico y Encargado de Prensa del Congreso, más conocido por el seudónimo de Hugo Wast – “Buenos Aires se hallaba en estado de gracia” (Sernani, 2009).

12 La Acción Católica fue el mayor movimiento seglar del siglo pasado, encuadrado en la vida orgánica de la Iglesia, para promover la colaboración de los laicos en el apostolado jerárquico. “Anteriormente ao Pontificado de Pio XI, a expressão ‘ação católica’ era usada para designar genericamente o apostolado leigo, e todos os esforços desenvolvidos, neste campo, para a recristianização do indivíduo, da família e da sociedade. Assim, podiam legitimamente usar o título de obras de ação católica todas as organizações que se dedicassem a este mister. Durante o Pontificado de Pio XI, foram instituídas organizações com a finalidade especial de promover e articular sistematicamente o apostolado leigo, e a estas organizações novas deu a Santa Sede o nome de Ação Católica. Assim, grande número de tratadistas passou a fazer uma distinção entre as novas organizações chamadas ‘Ação Católica’, as únicas a terem o direito de usar este nobre título com letras maiúsculas, e ‘ação católica’, designação genérica para as atividades de apostolado leigo anteriores à fundação da A. C., bem como para as organizações de apostolados sobreviventes depois da fundação desta, que continuaram alheias aos seus quadros fundamentais” (Corrêa de Oliveira, 1943, p. 21). Para mejor comprender la naturaleza jurídica de la Acción Católica, la situación del catolicismo en aquella época, los errores que concomitantemente se iban.

13 “A partir de 1935 aproximadamente, começaram a chegar ao Brasil as lufadas cheias de vitalidade, dos grandes movimentos que caracterizavam o surto religioso da Euro-

Esos contrastes perduraron hasta la segunda mitad de ese siglo, y se prolongan, de una u otra forma, hasta nuestros días. Afirma el último Concilio: A través de toda la historia humana existe una dura batalla contra el poder de las tinieblas, que, iniciada en los orígenes del mundo, durará, como dice el Señor, hasta el día final. Enzarzado en esa pelea, el hombre ha de luchar continuamente para acatar el bien, y sólo a costa de grandes esfuerzos, con la ayuda de la gracia de Dios, es capaz de establecer la unidad en sí mismo (GS 37).

En ese contexto histórico, el Papa Juan XXIII anunció, el 25 de enero de 1959, el Sínodo Romano, el Concilio Vaticano II, y la consecuente renovación del Código de Derecho Canónico. El Concilio, el gran evento religioso y eclesial de la época, se dirigió a toda la humanidad explicando como entiende la presencia y la actividad de la Iglesia en el mundo (cf. S 2).

El Decreto conciliar *Apostolicam actuositatem* destaca los dones peculiares que el Espíritu Santo concede a todos los fieles, y la participación de los laicos en las funciones sacerdotal, profética y real de Cristo¹⁴. Esta idea fue reiterada tanto por el Papa Juan Pablo II, como por el actual Pontífice Benedicto XVI. delineando — en lo que se refiere a

pa do primeiro pós-guerra. Era, antes de tudo, o movimento litúrgico de que o grande D. Guéranger lançara já no século passado as bases em Solesmes, abrindo os olhos dos fiéis para o valor sobrenatural, a riqueza doutrinária e a incomparável beleza da Sagrada Liturgia. Esse movimento de renovação espiritual alcançava a plenitude de sua irradiação, precisamente no período 1918-1939, ao mesmo tempo que um grande surto apostólico, conduzido pela mão firme de Pio XI, se generalizava pelo orbe católico. A Ação Católica, que como organização de apostolado remontava de algum modo aos dias gloriosos de Pio IX, assumira sob Pio XI a plenitude de seus traços característicos. Era ela a mobilização de todos os leigos para, formando um só exército de elementos variegados, levar a cabo uma obra também essencialmente una e multiforme: a infusão total do espírito de Jesus Cristo na sociedade tão atormentada daqueles dias. A par deste esforço, e como harmônico complemento dele, se delineava uma admirável floração de obras de caráter social, inspiradas principalmente nas *Encíclicas Rerum Novarum* e *Quadragesimo Anno* e visando especificamente a apresentar e pôr em prática uma solução cristã para a questão social. Era a ação social. (...) E para eles acorria, cheia de entusiasmo, a flor da mocidade, primeiro na Europa e depois, por via de repercussão, também no Brasil” (De Magalhães Taveiro, 1963, p. 4-5).

- 14 “Hay diversidad de ministerios, pero unidad de misión. (...) Los laicos también participan de las funciones sacerdotal, profética y real de Cristo, cumplen su papel en la misión de todo el pueblo de Dios en la Iglesia y en el mundo. (...) A todos los fieles se impone el onus insigne de trabajar para que el anuncio de la salvación divina sea conocido y acogido por todos los seres humanos, en toda la tierra. El mismo Espíritu Santo, que santifica él en el Mensaje dirigido a los participantes del I Congreso Mundial de los Movimientos Eclesiales, Juan Pablo II (1998a, nº 4) dijo.

la espiritualidad, al apostolado, y a la disciplina —, y la posterior crisis que sucedió al Concilio, puede verse el citado libro, escrito cuando su autor era Presidente de la Junta Arquidiocesana de la Acción Católica de São Paulo (Brasil); prefaciado por Mons. Bento Aloisi Masela, Nuncio Apostólico en Brasil, mereció caluroso elogio del Papa Pío XII, en carta del entonces sustituto de la Secretaría de Estado Mons. Montini, quien después fuera el Papa Pablo VI, del 26 de febrero de 1949.

O que se entende, hoje, por “Movimentos”? O termo é com frequência referido a realidades diversas entre si, às vezes, até por configuração canônica. Se, por um lado, ela não pode certamente exaurir nem fixar a riqueza das formas suscitadas pela criatividade vivificante do Espírito de Cristo, por outro, porém, está a indicar uma concreta realidade eclesial de participação prevalentemente laical, um itinerário de fé e de testemunho cristão, que assenta o próprio método pedagógico sobre um carisma preciso dado à pessoa do fundador, em circunstâncias e modos determinados. (...) Os movimentos podem assim oferecer um contributo precioso à dinâmica vital da única Igreja, fundada sobre Pedro. **Y también en el discurso pronunciado al finalizar el Congreso:** Pela sua natureza, os carismas são comunicativos e fazem nascer aquela “afinidade espiritual entre as pessoas” (cf. Christifideles laici, 24) e aquela amizade em Cristo que dá origem aos “movimentos”. A passagem do carisma originário ao movimento acontece pela misteriosa atração exercida pelo fundador sobre quantos se deixam envolver na sua experiência espiritual. Desse modo, os movimentos reconhecidos oficialmente pelas autoridades eclesiásticas propõem-se como formas de autorealização e reflexos da única Igreja (Juan Pablo II, 1998b, nº 6).

Benedicto XVI (2006, nº 8) en su Mensaje dirigido al II Congreso Mundial de Movimientos Eclesiales y Nuevas Comunidades, afirmó: A través de los fundadores y los iniciadores de vuestros Movimientos y comunidades habéis vislumbrado con singular luminosidad el rostro de Cristo y os habéis puesto en camino. También hoy Cristo sigue haciendo resonar en el corazón de muchos la invitación: “Ven y sígueme”, que puede decidir su destino. Eso se produce normalmente a través del testimonio del pueblo de Dios por el ministerio y por los sacramentos, concede también a los fieles dones peculiares (cf. 1Cor 12, 7) para el ejercicio del apostolado, “distribuyéndolos a su buen placer” (cf. 1Cor 12, 11). (...) De estos carismas, por más simples que sean, proviene el derecho y el deber de cada fiel de ejercerlos, en el mundo y en la Iglesia,

en beneficio de los seres humanos y de la propia Iglesia. Este ejercicio debe ser hecho en la libertad del Espíritu Santo, “que sopla donde quiere” (cf. Jo 3, 8), y al mismo tiempo, en comunión con los hermanos en Cristo y, especialmente, con sus pastores, a quienes pertenece juzgar la autenticidad de los carismas y de su conveniente ejercicio, no para sofocar el Espíritu, sino para probar todo y retener los que es bueno (cf. I Ts 5, 12.19.21)” (AS 2-3). Quienes han experimentado personalmente la presencia de Cristo. En el rostro y en la palabra de estas “nuevas criaturas” resulta visible su luz y audible su invitación.

Ya decía el Cardenal Ratzinger (apud Messori, 1985, p. 35-6), hace veinticinco años, siendo Prefecto para la Congregación de la Doctrina de la Fe: O que abre espaço à esperança em nível de Igreja universal – e isso acontece no coração mesmo da crise da Igreja no mundo ocidental – é o aparecimento de novos Movimentos, que ninguém previu, mas que brotaram espontaneamente da vitalidade interior da própria fé. Neles se manifesta, ainda que discretamente, algo como um período de pentecostes na Igreja.

La novedosa figura de la Prelatura personal ofrece la posibilidad de agrupar clérigos y laicos, y podría ser considerada como una alternativa de institucionalización. Sin embargo, ha dado lugar a diferentes interpretaciones entre los autores, en lo que se refiere a su naturaleza jurídica y a las formas de participación que en ella tienen los laicos.

Teólogos y canonistas son unánimes en admitir que no son Iglesias particulares, pero algunos piensan que tendrían un carácter asociativo; otros, por el contrario, las ubican como circunscripciones eclesíásticas inseridas en la constitución jerárquica de la Iglesia.

De manera análoga, quienes se inclinan por la idea de asociación, sostienen que los laicos se vinculan con las Prelaturas mediante acuerdos o contratos, en forma paritaria; y quienes las ven como organismos jerárquicos afirman que ese vínculo constituye una auténtica incorporación, que configura una estructura *ordo-plebs*, y el Prelado tendría una *potestate regiminis*, acumulativa o mixta con relación a los Ordinarios locales.

Esta investigación, junto con su innegable interés doctrinario y jurídico, pretende contribuir al estudio de una temática que, indudablemente, asume una relevante importancia en nuestros días, para la vida y la pastoral de la Santa Iglesia Católica.